

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 15101.-**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-466-M-2026; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 12083 se determinó el área de aplicación del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el centro de la Ciudad de Neuquén, estableciéndose la delimitación de dicha área originariamente en las calles Onésimo Leguizamón - Jujuy, Elordi - Eduardo Talero, Tierra del Fuego - Tucumán, Planas - Félix San Martín.

Que posteriormente, a través del Artículo 1º) de la Ordenanza N° 12727, se procedió a modificar el radio originalmente establecido por el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 12083, estableciéndose que el área asignada para el estacionamiento medido es la comprendida entre las calles Elordi - Eduardo Talero, Onésimo Leguizamón - Jujuy, Entre Ríos - Bahía Blanca, Félix San Martín - Teodoro Planas, conforme se determina en el Anexo I que forma parte de esa ordenanza.

Que mediante el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 13366 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a convocar la Licitación Pública del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el Centro de la ciudad de Neuquén, con los términos de referencia que se detallan en el Anexo II que forma parte de esa ordenanza.

Que, en el referido Anexo II de la Ordenanza N° 13366, se determinó el sistema tarifario y el horario del servicio, entre otros aspectos.

Que, a su vez, en el Inciso 7 del Anexo II antes referido, se previeron las sanciones por incumplimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago.

Que, en ese marco, mediante el Decreto N° 0584/2016 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 11/2016 para la Concesión del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el centro de la Ciudad de Neuquén y a través del Decreto N° 0534/2017 se aprobó el nuevo Contrato Administrativo de Concesión del Servicio, suscripto con las empresas Servicios y Consultoría S.A. e IT NET S.A. - U.T.E., las cuales resultaron adjudicatarias de la Licitación Pública N° 11/2016, conforme la Resolución Conjunta N° 145/2017 de las entonces Secretarías de Economía y Hacienda y de Movilidad Urbana.

Que mediante del Artículo 2º) del Decreto N° 0626/2017 se autorizó la transferencia del Contrato Administrativo de Concesión del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el centro de la Ciudad de Neuquén a favor de la empresa Sistema Automatizado de Estacionamiento Medido (SAEM) S.A., actual concesionaria del Servicio.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que, en el mes de febrero del año 2026, la Municipalidad de Neuquén inició la obra pública de transformación integral de la Avenida Ingeniero Mosconi (ex Ruta Nacional Nº 22), denominada "Nueva Avenida Mosconi", que constituye una intervención urbana de carácter estructural y que implica una reorganización del espacio público, de la circulación vehicular y de la disponibilidad de espacios de estacionamiento en sectores aledaños.

Que la ejecución de dicha obra pública generará un impacto directo en la accesibilidad, la circulación y la dinámica comercial de las zonas comprendidas en su área de influencia, resultando necesario adoptar medidas complementarias de ordenamiento del tránsito y del estacionamiento vehicular que promuevan la rotación, faciliten el acceso a comercios y servicios y procuren brindar un uso equitativo del espacio público.

Que en ese contexto, la Municipalidad de Neuquén mantuvo comunicación constante con los comerciantes comprendidos en el sector de ejecución de la obra "Nueva Avenida Mosconi", y con la Asociación de Comercio, Industria, Producción y Afines del Neuquén (ACIPAN), quienes manifestaron la necesidad de que se arbitren mecanismos tendientes a favorecer la circulación vehicular en el sector afectado por la obra, teniendo en consideración la necesidad de promover la afluencia de la ciudadanía durante el plazo de duración de la misma, a efectos de atenuar el impacto negativo en el sector comercial afectado.

Que el Subsecretario de Transporte solicitó a la Dirección Gestión del Servicio de Estacionamiento Medido que realice el análisis y cuantificación del radio afectado al Sistema de Estacionamiento Medido y Pago, actualmente vigente, contemplando no solo la desafectación del margen Sur de las calles Teodoro Luis Planas y Félix San Martín, en el tramo comprendido entre las calles Bahía Blanca y Leguizamón, la afectación del margen Sur de las calles Juan Julián Lastra y Eugenio Perticone, en el mismo tramo e igual extensión, sino también la ampliación del área afectada al Sistema de Estacionamiento Medido y Pago, en sentido Sur, mediante la incorporación de los márgenes Norte y Sur de las calles Chile y Montevideo, como así también de los márgenes Este y Oeste de las calles perpendiculares a las calles Chile y Montevideo, entre estas dos últimas y las calles Juan Julián Lastra y Perticone, y en la totalidad del tramo comprendido entre las calles Bahía Blanca y Leguizamón.

Que asimismo, desde esa Subsecretaría se solicitó se analice la viabilidad de establecer una limitación del tiempo máximo de estacionamiento por el plazo de 1h (una hora) en el área delimitada por las calles Alcorta y Perito Moreno, Montevideo y Chile, en ambos casos en el tramo comprendido entre Bahía Blanca y Leguizamón, con inclusión de la totalidad de las arterias transversales comprendidas dentro del radio indicado.

Que la Dirección Gestión del Servicio de Estacionamiento Medido dependiente de la Subsecretaría de Transporte, efectuó la cuantificación y el análisis técnico-operativo requeridos, con la delimitación territorial alcanzada por las medidas propuestas.

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que en ese sentido, esa Dirección informó la viabilidad técnica y operativa de las modificaciones proyectadas, como así también que las mismas se encuentran comprendidas dentro del límite de incorporación y desafectación de zonas correspondientes al Sistema de Estacionamiento Medido y Pago previsto en la Cláusula Decimotercera del Contrato Administrativo de Concesión, como facultad de la Municipalidad de Neuquén.

Que posteriormente, se dio intervención a la Dirección Legal y Técnica de la Subsecretaría de Transporte, quien informó que de conformidad con la Cláusula Decimotercera del Contrato Administrativo de Concesión aprobado por Decreto Municipal N° 0534/2017, la Municipalidad de Neuquén se encuentra facultada para disponer la incorporación y desafectación de zonas correspondientes al área comprendida por el Sistema de Estacionamiento Medido y Pago, dentro del ejido municipal en hasta un 20% (veinte por ciento), bajo las mismas condiciones de explotación vigentes.

Que, no obstante lo expuesto, de conformidad con las previsiones del Artículo 3º) de la Ordenanza N° 12083, modificado por el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 12727, que establece el área asignada para el estacionamiento medido, esa Dirección sostuvo que para la implementación de los cambios propuestos, corresponde la aprobación por parte del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, en orden a sus atribuciones, sugiriendo incorporar los cambios propiciados al Artículo 1º) de la referida Ordenanza N° 12727.

Que, en relación con lo requerido por el Subsecretario de Transporte, respecto de la viabilidad de establecer la limitación de estacionamiento por el plazo máximo de 1h (una hora), en el área comprendida por las calles Alcorta y Perito Moreno, y Montevideo y Chile, en ambos casos en el tramo comprendido entre Bahía Blanca y Leguizamón, con inclusión de la totalidad de las arterias transversales comprendidas dentro del radio indicado y afectadas por el Sistema de Estacionamiento Medido y Pago, esa asesoría manifestó que conforme lo dispone la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 67), Inciso 3), es atribución del Concejo Deliberante sancionar anualmente la ordenanza tributaria y el presupuesto general de gastos y recursos, acuerdo a lo establecido en ese Cuerpo normativo.

Que consecuentemente, a través de la Ordenanza Tarifaria N° 15065, se establecieron los distintos montos de los tributos correspondientes al ejercicio 2026 y, entre ellos, se establecieron en el Título XII -Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos-, Capítulo III, Artículo 203º), Incisos a) al g) inclusive, los montos correspondientes por Ocupación de Espacios Públicos para Estacionamiento Medido.

Que, a su vez, en la referida ordenanza se dispuso que los montos determinados por Ocupación de Espacios Públicos para Estacionamiento Medido se actualizarán de conformidad con la Ordenanza N° 13366, que tal como fuera mencionado precedentemente, establece la modalidad y parámetro de actualización del sistema tarifario del Estacionamiento Medido y Pago.

Que en ese sentido, la Dirección Legal y Técnica de la Subsecretaría de Transporte, teniendo en consideración la temporalidad de la obra pública de transformación integral de la Avenida Ingeniero Mosconi (ex Ruta

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Nacional Nº 22), denominada "Nueva Avenida Mosconi", sugirió la modificación de la citada Ordenanza Tarifaria Nº 15065, a través de la incorporación del Inciso h) en el Artículo 203º), mediante el cual se disponga que "Por ocupación de espacios públicos para estacionamiento medido en el área comprendida por las calles que a continuación se transcriben, por un tiempo superior al máximo autorizado de 1h (una hora), así como por la permanencia de un vehículo en un código de cuadra distinto al consignado en la aplicación virtual, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 313º) de la Ordenanza Nº 15065 o la que en el futuro la reemplace", procediendo a detallar seguidamente calles y respectivos márgenes afectados al régimen especial de estacionamiento medido y pago.

Que, asimismo, sugirió la suscripción de un acta acuerdo con la empresa SAEM S.A., actual concesionaria del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en la Ciudad de Neuquén, a través de la cual se acuerden los cambios propuestos, a fin de asegurar su conocimiento y conformidad respecto del alcance de las medidas propuestas y de las obligaciones contractuales, operativas, tecnológicas y de señalización que de ellas derivan.

Que consecuentemente, con fecha 27 de enero de este año, la Municipalidad de Neuquén y la empresa SAEM S.A. suscribieron el Acta Acuerdo a través de la cual las partes convinieron la adecuación territorial y operativa del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago, consistente en la adecuación, reordenamiento y ampliación del régimen de prestación del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en la Ciudad de Neuquén, en el marco de la ejecución de la obra pública de transformación integral de la Avenida Ingeniero Mosconi, denominada "Nueva Avenida Mosconi", en ejercicio de la facultad contractual prevista en la Cláusula Décimo Tercera del Contrato Administrativo aprobado por Decreto Nº 0534/2017, así como la implementación de un régimen especial de alta rotación vehicular con tiempo máximo de permanencia de 1h (una hora); quedando expresamente convenido entre las partes que los efectos de dicha acta quedarán sujetos a la ratificación por parte del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, en el marco de sus atribuciones.

Que en ese contexto, la Subsecretaría de Transporte propició la emisión del Decreto por el cual se estableciera la adecuación, reordenamiento y ampliación del régimen de prestación del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago, contemplándose la desafectación de determinados sectores, la afectación de nuevas áreas y la ampliación del radio del Sistema de Estacionamiento Medio y Pago de la Ciudad de Neuquén, respecto de los márgenes de las siguientes calles: margen Sur de las calles J.J. Lastra y Perticone, en el tramo comprendido entre las calles Bahía Blanca y Leguizamón; márgenes Norte y Sur de las calles Chile y Montevideo, en el tramo comprendido entre las calles Bahía Blanca y Leguizamón; y márgenes Este y Oeste de las calles perpendiculares a las calles Chile y Montevideo, entre estas dos últimas y las calles J.J. Lastra y Perticone, y en la totalidad del tramo comprendido entre las calles Bahía Blanca y Leguizamón.

Que a su vez, la misma norma debía contemplar la implementación de un régimen especial de estacionamiento medido y pago, de carácter restrictivo, excepcional, en forma transitoria y exclusiva durante el plazo de ejecución de la obra "Nueva Avenida Mosconi", en las áreas afectadas, destinado a garantizar una alta rotación vehicular y orientado prioritariamente a facilitar la afluencia de las y los vecinos a los comercios del sector.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que se propició que dicho régimen especial prevea un tiempo máximo de permanencia autorizado de 1h (una hora) por vehículo y la prohibición de renovación consecutiva en el radio indicado; estableciendo que frente a la permanencia por un tiempo superior al autorizado precedentemente se aplicará lo dispuesto en el Artículo 313º) de la Ordenanza N° 15065 o la que en un futuro la remplace.

Que el inicio de la obra pública de transformación integral de la Avenida Ingeniero Mosconi, denominada "Nueva Avenida Mosconi", y la necesidad de implementar de manera inmediata las medidas de adecuación, reordenamiento y ampliación del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago, a fin de mitigar, en la medida de lo posible, los impactos sobre la circulación vehicular, la accesibilidad y la dinámica comercial del sector afectado por la obra, justificaron la emisión sin dilaciones del Decreto N° 0110/2026, ad referendum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén.

Que la adopción de dichas medidas reviste carácter necesario, razonable y proporcional en función de los objetivos de movilidad, accesibilidad y sostenimiento de la actividad comercial en el área de influencia de la obra "Nueva Avenida Mosconi".

Que, atento a los fundamentos expuestos, resulta pertinente la aprobación por parte del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén del Acta Acuerdo suscripta entre la empresa SAEM S.A. y la Municipalidad de Neuquén, así como también la modificación de las Ordenanzas N° 12083 y 15065.

Que, asimismo, dentro de las modificaciones necesarias resulta pertinente propiciar que dicho régimen especial prevea un tiempo máximo de permanencia autorizado de 2h (dos horas) por vehículo, y a su vez brindar la posibilidad de modificar según criterio, necesidad y demanda del avance de la obra en cuestión, los tiempos de permanencia.

Que en las actuaciones, consta nota remitida por el señor intendente adjuntando opinión y solicitud de la Asociación de Comercio, Industria, Producción y Afines del Neuquén (ACIPAN) con respecto a tiempos de permanencia.

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 008/2026, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría con 13 votos afirmativos en la Sesión Ordinaria N° 03/2026 del día 12 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** MODIFÍCASE el Artículo 203º) del Título XII Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos, Capítulo III Ocupación del Espacio Aéreo, Subsuelo o Superficie por Particulares y Empresas Privadas, de la Ordenanza Nº 15065, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 203º):** Ocupación de Espacios para Estacionamiento. Se abonará:

a) Por ocupación de Espacios Públicos para Estacionamiento Medido, delimitado en el área fijada por la respectiva Ordenanza, se adopta como unidad de medida y precio final al usuario la tarifa escalonada por hora:

- I) 1º hora de estacionamiento.....\$ 1.037,00.
- II) 2º hora de estacionamiento.....\$ 1.297,00.
- II) 3º hora de estacionamiento.....\$ 1.621,00.

Los valores serán actualizados de conformidad a lo establecido por la Ordenanza Nº 13366.

b) Por ocupación de Espacios Públicos para Estacionamiento Medido, en el área bancaria que se fije por la respectiva reglamentación se adopta como unidad de medida y precio final por cada hora de estacionamiento, la tarifa escalonada por hora

- I) 1º hora de estacionamiento.....\$ 1.037,00
- II) 2º hora de estacionamiento.....\$ 1.297,00
- III) 3º hora de estacionamiento.....\$ 1.621,00

Los valores serán actualizados de conformidad a lo establecido por la Ordenanza Nº 13366.

c) El valor de la Tarifa de la Tarjeta Manual Descartable por Ocupación de Espacios Públicos para Estacionamiento Medido, delimitado en el área fijada por la respectiva Ordenanza, será el de la tarifa por hora más alta aplicable a medios automáticos de estacionamiento, es decir al valor de la tercera hora y el valor será actualizado de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Nº 13366. Una hora de Estacionamiento con tarjeta manual descartable.....\$ 1.748,00

d) Por ocupación de Playas para Estacionamiento Medido en el área fijada por la respectiva Ordenanza, se adopta como unidad de medida y precio final a usuarios las siguientes tarifas:

- I) Por cada hora o fracción de Estacionamiento..... \$ 1.120,00
- II) Por cada seis horas de estacionamiento.....\$ 5.598,00
- III) Por cada día de Estacionamiento.....\$ 7.461,00
- IV) Por cada mes de Estacionamiento.....\$ 44.871,00

e) Por ocupación de Espacios Públicos para vecinos Frentistas con domicilio dentro del área de Estacionamiento Medido y que no posean garaje, en ambas márgenes de la cuadra de su domicilio y en las laterales inmediatas correspondientes a la misma manzana, se adopta como unidad de medida y precio final al usuario la siguiente tarifa mensual.....\$ 45.356,00.

Los valores serán actualizados de conformidad a lo establecido por la Ordenanza Nº 13366.

f) Por ocupación de Espacios Públicos para Estacionamiento, por cada Permiso de Reserva:

I) Reserva de Estacionamiento o Apeaje dentro del área de Estacionamiento Medido y Pago que se delimite por Ordenanza Nº 13366:

a) Reserva de Apeaje a Hoteles, Hosterías y Hospedajes en general, por mes

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

- y por módulo de 5 metros.....\$ 77.803,00.
- b) Reserva de Apeaje a Entidades Bancarias y/o Financieras, exclusivamente para transporte de Caudales, por mes y por módulo de 5 metros.....\$ 116.126,00.
- c) Reserva de Apeaje de Transporte de Escolares frente a Establecimientos Educativos Privados, por mes y por módulo de nueve metros (9 mts).....\$ 57.757,00
- II) Por ocupación del Espacio Público en la calzada con contenedores y/o volquetes. Dentro del Área Estacionamiento Medido y Pago:
- a) Primer día de ocupación del espacio por día y por módulo de 5mts (cinco metros).....\$ 7.814,00
- b) Segundo día de ocupación del espacio por día y por módulo de 5mts (cinco metros).....\$ 15.425,00
- c) Tercer día y sucesivos de ocupación del espacio por día y por módulo de 5mts (cinco metros).....\$ 23.375,00
- III) Reserva para carga y Descarga de Materiales de Obras:
- a) Dentro del Área de Estacionamiento Medido y Pago, por mes o fracción mayor de quince días y por módulo de 8mts (ocho metros).....\$ 167.836,00
- b) Fuera del Área de Estacionamiento Medido y Pago, por mes o fracción mayor de 15 días y por módulo de 8mts (ocho metros).....\$ 39.479,00
- Los valores serán actualizados de conformidad a lo establecido por la Ordenanza N° 13366.
- g) Por ocupación de Espacios Públicos dentro del área de Estacionamiento Medido, por mes.....\$ 116.126,00.  
Los valores serán actualizados de conformidad a lo establecido por la Ordenanza N° 13366.-
- h) Por ocupación de espacios públicos para estacionamiento medido en el área comprendida por las calles que a continuación se transcriben, por un tiempo superior al máximo autorizado por la normativa vigente, así como por el estacionamiento de un vehículo en un código de cuadra distinto al consignado en la aplicación virtual, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 313º) de la presente ordenanza o la que en el futuro la reemplace:
- I) Los márgenes Sur y Norte de las calles Chile y Montevideo en el tramo comprendido entre las calles Bahía Blanca y Leguizamón.
- II) Los márgenes Sur y Norte de las calles Alcorta y Perito Moreno en el tramo comprendido entre las calles Bahía Blanca y Leguizamón.
- III) Los márgenes Este y Oeste de la calle Bahía Blanca en el tramo comprendido entre calles Perito Moreno y Montevideo.
- IV) Los márgenes Este y Oeste de la calle Leguizamón en el tramo comprendido entre calles Alcorta y Chile.
- V) Los márgenes Este y Oeste de las calles perpendiculares a las calles Chile y Montevideo, entre estas dos últimas y las calles J.J. Lastra y Perticone en su margen Sur, y en la totalidad del tramo comprendido entre las calles Bahía Blanca y Leguizamón.
- VI) Los márgenes Este y Oeste de las calles perpendiculares a las calles Alcorta y Perito Moreno, entre estas dos últimas y las calles Planas y Félix San Martín en su margen Norte, y en la totalidad del tramo comprendido entre las calles Bahía Blanca y Leguizamón.
- VII) Las calles que el Órgano Ejecutivo Municipal establezca en el marco de las facultades conferidas en el Artículo 3º Bis) de la Ordenanza N° 12083.-.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (Expediente N° OE- 466-M-2026).-**

ES COPIIA  
am

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	15104	120.26
Promulgada por Decreto N°	300	120.26
Expte. N°	OE - 466 - M - 2026	
Obs.:		